



...: C.P.C. LUIS EDUARDO
ROBLES FARRERA

Socio de Intelegis Condesa
Grupo Consultor Fiscal
Contador Público Certificado
Maestría en Impuestos

...: L.C. MA. ELENA
DOMÍNGUEZ ORTIZ

Socia de Intelegis Condesa Grupo
Consultor Fiscal
Licenciada en Contaduría Pública
Maestría en Impuestos

Ingresos Mutantes En la Ley del Impuesto sobre la Renta



¡Aunque Usted no lo crea! La ciencia ficción llegó hace algunos años a la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Los ingresos se transforman...

Generalmente los actos jurídicos tienen consecuencias únicas en la materia fiscal en lo particular y en todo el derecho en lo general, sin embargo, hoy por hoy existen ingresos que nacen bajo una característica y por el incumplimiento de alguna disposición informativa cambian su naturaleza.

¡Ah que raro! Nos referimos a los siguientes ingresos:

- Enajenación de casa habitación hasta por 6.1 millones de pesos
- Herencia o legado



- Viáticos erogados comprobados
- Premios

Los primeros tres, de origen por disposición expresa de ley, son ingresos exentos, es decir no pagan ISR.

El último es un ingreso no acumulable, es objeto de retención por quien paga el premio, ese ISR retenido es definitivo, ya no se adeuda nada.

Sin embargo estos cuatro ingresos corren el terrible riesgo de transformarse en caso de no ser incluidos en la declaración anual de la persona física, en ese sentido la metamorfosis los pasa de EXENTOS a ACUMULABLES, o de NO ACUMULABLE a ACUMULABLE. En pocas palabras de calabaza a carruaje...

La mutación es un asunto mucho más serio que el nombre, básicamente cambia la naturaleza técnica del ingreso y de no tener ningún adeudo con el fisco se transita a la sufrida y dolorosa peregrinación



del crédito fiscal, sólo por no informarlos en la declaración anual.

La no declaración sanciona, en excesiva forma, en nuestra opinión al contribuyente, adicionalmente si esto es un castigo, entonces ¿para qué tiene multas el código fiscal de la federación?

¿El hecho generador del impuesto es "no informar? Al parecer es una forma de intimidación para colocar al contribuyente en drástico escenario de en caso de no cumplir.¿No sería mejor promover conciliatoriamente el cumplimiento de obligaciones?, ¿Dónde queda lo simple y eficiente?

Indudablemente todo cambia en nuestros tiempos, lo actual es lo obsoleto del futuro, por cierto el futuro es en pocas horas, todo evoluciona, ¡pero caramba! que cambie no de no pagar a deber, eso sí que es realmente mutar.

Hasta cualquier momento

